En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.

En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4134 de 2011, a través del cual creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover, celebrar, administrar los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales propiedad del Estado.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), encargada, entre otros aspectos, de *facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura*, en coordinación con las autoridades competentes, conforme lo señala el artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011.

Con base en la estructura organizacional de la Entidad, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, a través de la cual derogó la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, normativa que creó los Grupos Internos de Trabajo y asignó sus funciones, acto administrativo que a su vez fue modificado por la Resolución No. 790 del 10 de diciembre de 2019, donde se señaló como funciones del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. "Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.

2. Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.

3. Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.

4. Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.

5. Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.

6. Adelante las gestiones pertinentes para el elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la ley 685 de 2001 o norma que la modifique o sustituya.

7. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia

8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente".

Posterior a ello, con el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, se modificaron los artículos 8, 10, 15 y 17 del Decreto – Ley 4134 de 2011, en cuanto a las funciones del Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, refiriendo a esta última las funciones: realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad; apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional; dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, entre otras funciones.

Teniendo en cuenta el cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 " *Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones"* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: *"7.1. Adelantar el proceso y actuaciones que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial señaladas en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria*

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó mediante Resolución N° 40391 del 2016, la Política Minera de Colombia, la cual se fundamenta, entre otros pilares, en la Seguridad jurídica, las Condiciones competitivas, la Confianza legítima y la Institucionalidad minera fortalecida y eficiente[1]; que fueron incorporados en los lineamientos formulados por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME en el Plan Nacional de Desarrollo Minero con horizonte a 2025 "Minería responsable con el territorio" que se constituyen en herramientas orientadoras para las decisiones del sector y de las entidades relacionadas, con el fin de que en el futuro cercano Colombia pueda reportar avances en la contribución del sector minero al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones donde se concentran los proyectos mineros y a incrementar los ingresos del Estado por esta actividad.

De otra parte, mediante la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, contempló el pacto por la legalidad el cual debe aportar en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y basarse en la consolidación del Estado de Derecho, para garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos, así como el imperio de la ley.

En igual sentido, el capítulo IX del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contentivo del Pacto transversal por los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, establece que el sector minero energético tendrá que actuar como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles y garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables a partir de la implementación de *"las mejores técnicas y estándares de aprovechamiento de los recursos minero-energéticos, así como los mejores estándares socio ambientales a nivel mundial y … se fortalecerá el programa de formalización y fomento minero con la incorporación de una visión de emprendimiento e inclusión financiera del negocio minero, comprendiendo innovación tecnológica, tecnologías duras, modelos de acceso a recursos de inversión, entre otros".*

Como resultado de estos análisis y considerando los planteamientos de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con la Agencia Nacional de Minería elaboraron el documento "Manual de asistencia técnica para la pequeña y mediana minería" documento que integra los alcances, prioridades y mecanismos para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros como mecanismo de transición para el nuevo modelo de fomento de la actividad minera cuya concepción está a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, con el programa de asistencia técnica se pretende contribuir a fomentar en los mineros el desarrollo de proyectos mineros sostenibles con cumplimiento de estándares técnicos, productivos y sociales, el cual será ejecutado por la Agencia Nacional de Minería a través del proyecto inversión ***MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL***, contribuyendo con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, con el **ODS 8: *Trabajo decente y crecimiento económico* y el cumplimiento de la meta del indicador: *"Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras"*** proveniente del programa Consolidación productiva del sector minero, que parte de la siguiente línea base del programa actualmente en desarrollo, para la medición de impacto del proyecto propuesto:

Sector	Programa	Indicador	Línea base	Meta cuatrienio
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector minero	Porcentaje del grado de cumplimiento de obligaciones mineras	50,4 %	56 %

El referido proyecto de inversión "*MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL***"**, identificado con el código BPIN No. **2019011000101**, tiene como *objetivo general "Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"*.

Para cumplir con este objetivo general, el proyecto de inversión cuenta con dos (2) objetivos específicos, que son "fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad" y "generar condiciones para que las comunidades mineras accedan *a la figura de áreas de reserva especial"*, mediante los cuales se han asistido técnicamente entre las vigencias 2020 y 2021 un total de 300 proyectos mineros distribuidos en 202 titulares de pequeña y mediana escala y 98 proyectos mineros con prerrogativa de explotación. Para la vigencia 2022, se tiene previsto asistir técnicamente 92 titulares mineros para el cumplimiento de estándares técnicos y obligaciones, con perspectiva de viabilidad, sostenibilidad y rentabilidad y 38 proyectos mineros que gozan con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma.

Estas metas se deben cumplir, entre otras, mediante la ejecución de las siguientes Actividades "*Brindar asistencia técnica a los títulos mineros de pequeña y mediana escala, que reúnan los criterios de priorización establecidos por la autoridad minera" y "Brindar asistencia técnica a mineros con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma"*

La implementación de la asistencia técnica minera se ha enmarcado en una iniciativa institucional denominada VETA, que propende por fomentar mejores técnicas y estándares de aprovechamiento de los recursos mineros en la pequeña y mediana minería y en la minería en trámite de regularización, enfocados en una producción más limpia, transferencia tecnológica, capacitación y acompañamiento técnico y jurídico, promoviendo mejores condiciones de seguridad minera y prácticas productivas más eficientes y responsables social y ambientalmente; las cuales contribuyen en la generación de confianza en el sector minero y consolidación de proyectos sostenibles con perspectivas de emprendimiento.

Precisamente para cumplir con los alcances de este proyecto de inversión y, por consiguiente, para contribuir a lograr los objetivos específicos, productos y actividades referidas, los cuales se relacionan claramente con las funciones misionales de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento arriba enunciadas, que se requiere la contratación, entre otras, de un grupo de profesionales del área industrial o ambiental que apoyen la estructuración, acompañamiento y seguimiento de los aspectos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y la recopilación, consolidación y análisis de la información en el marco del programa de asistencia técnica con las acciones necesarias para dar cumplimiento por parte de los titulares mineros y los beneficiarios de las prerrogativas de explotación en la adopción de sistemas de gestión ambiental y sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo contribuyendo con el mejoramiento de la gestión ambiental, social y productiva de los proyectos mineros asistidos y priorizados en el año 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que en la entidad no existe personal de planta suficiente para dedicarse exclusivamente a atender esta clase de labores, tal como lo certifica el grupo de gestión del talento humano.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que se ha realizado el análisis correspondiente a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 371 de 2021, encontrando necesario contar con un grupo de profesionales que coadyuven en la ejecución de los objetivos y actividades trazadas en el proyecto de inversión y el consecuente cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones y fines del Grupo de Fomento, adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, como ya se ha destacado, atendiendo las metas planeadas y la necesidad de atender el mayor número de proyectos mineros, es claramente insuficiente el personal de planta asignado al Grupo de Fomento.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente

contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2022.

[1] MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Op. cit. Páginas 18-25.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Servicios profesionales para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento de los aspectos ambientales, de SST[1] y recopilación, consolidación y análisis de la información para la ejecución del programa de asistencia técnica, en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión vigencia 2022.

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

[1] SST: Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que institucional y jurídicamente fue determinado mediante Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Apoyar técnicamente a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería en la estructuración, acompañamiento y seguimiento de los aspectos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y la recopilación, consolidación y análisis de la información en el marco del programa de asistencia técnica, de acuerdo con el objeto contractual; contribuyendo como profesional del área ambiental e industrial con las acciones necesarias para dar cumplimiento por parte de los titulares mineros y los beneficiarios de las prerrogativas de explotación en la adopción del sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el mejoramiento de la actividad empresarial y productiva de los proyectos mineros asistidos y priorizados en el año 2021.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con Matricula y/o tarjeta Profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase del 31 de diciembre del año 2022.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C y en los puntos de atención regional donde tenga sede la Agencia Nacional de Minería. No obstante, para el correcto cumplimiento del objeto contractual, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, donde no existan sedes administrativas de la ANM; caso en el cual, se le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos, de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución

a las mismas. **2.** Colaborar con la supervisión del contrato, en procura del cumplimiento oportuno, cabal y eficiente del objeto contratado y que sea de la mejor calidad, atendiendo los requerimientos y/o solicitudes que sean pertinentes para el efecto. **3.** En los eventos en que por cualquier causa no sea viable el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **5**. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **6.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **7.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **8.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **9.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **10.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **11**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo **.12**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **13**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **14**. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **4.** Aplicar en sus actividades diarias (identificar concretamente la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar). **5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **9.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **11.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **12.** Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**13.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **14**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **15.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **16.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de

disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **18.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar transferencia de conocimientos a los titulares y/o beneficiarios del programa para la elaboración e implementación de herramientas, instrumentos y protocolos que contribuyan al mejoramiento de la gestión ambiental y de la seguridad y salud en el trabajo en los proyectos mineros priorizados por la ANM en el programa de asistencia técnica.

2. Realizar seguimiento y consolidación de los resultados de la trasferencia de conocimientos en el marco del programa de asistencia técnica, en los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

3. Contribuir en la formulación y ajuste del procedimiento técnico y demás aspectos requeridos para la estructuración del componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del programa de asistencia técnica a los proyectos mineros definidos por la Gerencia de Fomento diferenciando por tipo de mineral y segmentación por grupo de intervención de acuerdo a las disposiciones de la ANM.

4. Apoyar la evaluación y el análisis, de la información de los proyectos vinculados a el programa de asistencia técnica de la ANM, con el fin de verificar el nivel de cumplimiento y gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proyectos mineros y elaborar de manera oportuna el correspondiente diagnóstico, concepto técnico y acompañamiento a que haya lugar, de acuerdo con la asignación realizada por el Supervisor del contrato.

5. Prestar la asistencia y el acompañamiento técnico requerido a los proyectos mineros priorizados en el programa de asistencia técnica, con el objeto de que la gestión ambiental y de la seguridad y salud en el trabajo se lleve a cabo con altos estándares técnicos y en consonancia con el Programa de Trabajos y Obras, el instrumento ambiental; y demás requisitos técnicos.

6. Elaborar conceptos a partir de la información presentada por los beneficiaros del programa de asistencia técnica, relacionados con los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo de los proyectos mineros, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto por la ANM, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad.

7. Realizar las visitas técnicas de acompañamiento en campo a los beneficiaros del programa de asistencia técnica, priorizados por la ANM para verificación de los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo y realizar la transferencia de conocimientos que contribuyan al mejoramiento de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad vigente y en coordinación con las autoridades competentes.

8. Presentar de manera oportuna las diferentes propuestas de requerimientos técnicos solicitados de conformidad con los parámetros normativos e institucionales.

9. Apoyar la etapa precontractual y de supervisión de los convenios o contratos que se pretenda suscribir en virtud de la asistencia técnica a los proyectos mineros priorizados por la ANM, en lo relacionado con los temas de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

10. Generar informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la evaluación del fomento minero, de acuerdo con acuerdo con los parámetros normativos e institucionales

11. Promover y desarrollar la implementación del programa de asistencia técnica, manteniendo y mejorando del Sistema Integrado

de Gestión de la dependencia.

12. Respetar la confidencialidad de la información contenida en los expedientes a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales y legales

13. Apoyar la participación en las mesas de trabajo organizadas con motivo de los temas de Fomento minero, para la adopción de Estándar Colombiano de Recursos y Reservas y de los estudios técnicos que se requieran, a nivel nacional.

14. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones y demás eventos que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

15. Apoyar a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías, que se relacionen con el objeto del contrato.

16. Prestar apoyo en el trámite y gestión de las peticiones, quejas y reclamos que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

17. Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

18. Cumplir las medidas y protocolos de bioseguridad por COVID 19 establecidos por la Entidad, para el desarrollo de las actividades de asistencia técnica en campo, reuniones, talleres, juntas, capacitaciones y demás eventos que indique el supervisor y tenga que realizar atención al cliente

19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales.

2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.

3) Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del profesional en ingeniería Industrial **Félix Mauricio Ibarra Guevara, Gestor T1 Grado 11** del Grupo Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento o la persona que desempeñe dicho cargo, o a quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. El Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.2. del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la necesidad de tramitar modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** En caso de afectación en el cumplimiento del objeto del contrato y de afectación en la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, impartir instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el desarrollo eficiente del objeto contractual, por escrito y debidamente justificadas. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe

la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14**). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** En caso de terminación anticipada se deberá incorporar dentro del texto de documento de terminación, el correspondiente balance financiero en procura de liberar los saldos no ejecutados y en caso de generarse por cualquier otro motivo saldos no ejecutados en favor de la Entidad, se deberá presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo con el correspondiente balance financiero en armonía con lo que sobre el particular se establezca en el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 del clausulado complementario. **17)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **18)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **19)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **20)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($37.200.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00 M/Cte),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL.**

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00 M/Cte).**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

NO APLICA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Ø Título Profesional en ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería industrial, ingeniería en Higiene y Salud Ocupacional, administración ambiental o afines al NBC.

Ø Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar, equivalente a 24 meses de experiencia relacionada conforme lo previsto en artículo segundo de la Resolución No. 1011 de 2016.

Ø Matrícula Profesional de Ingeniero.

Ø Certificación de capacitación del curso de 50 horas en “sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”.

EXPERIENCIA

Ø Experiencia de mínimo veinticinco (25) meses relacionada con el objeto contractual y/o con labores de acompañamiento y asistencia técnica empresarial, particularmente en temas de gestión ambiental y de seguridad y salud en trabajo y con procesos de transferencia de conocimientos, capacitación y gestión comunitaria.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	

Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	

Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

*__Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en__ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf**.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si_X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí _____*** ***No _X_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios profesionales de ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y sanitario o ingeniero industrial o ingeniero en Higiene y Salud Ocupacional o administración ambiental o afines al NBC, con título de postrado en la modalidad de especialización relacionada con las obligaciones a ejecutar, para apoyar la estructuración, acompañamiento y seguimiento de los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo y la recopilación, consolidación y análisis de la información para la ejecución del programa de asistencia técnica de la Agencia Nacional de Minería.

2. Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con experiencia mínima veinticinco (25) meses relacionada con el objeto contractual y/o con labores de acompañamiento y asistencia técnica empresarial, particularmente en temas de gestión ambiental y de seguridad y salud en trabajo y con procesos de transferencia de conocimientos, capacitación y gestión comunitaria.

3. La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si _X__ No__, prestando los servicios profesionales para apoyar estudios técnicos relacionados con procesos de regularización y formalización de mineros tradicionales, y de esta forma se pudo efectivamente atender la necesidad de la entidad siendo en consecuencia recomendable acudir a dicha figura.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **SEIS MILLONES DISCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000 M/Cte)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

Se firma en Bogotá D.C., a los

JOSE MARTIN PIMIENTO MARTINEZ
Gerente del Grupo de Fomento

GERMAN BARCO LÓPEZ
Vicepresidente de Promoción y Fomento